

Intervención de la diputada Violeta Martínez Pacheco, con una proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes; y, a su autonomía Constitucional, se exhorta a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero y al concejo municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía Constitucional y Legal, ante el inminente inicio de la temporada de lluvias y Huracanes en el Estado de Guerrero, a la brevedad posible y en congruencia con la Ley federal y estatal de la materia, elaboren el reglamento de sus sistemas y concejos municipales de Protección Civil; ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal y manuales operativos, que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastre, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, párrafos primero y segundo; octavo transitorio, de la Ley general de Protección Civil; séptimo transitorio de la Ley número 861, de gestión integral de riesgos y protección civil del Estado de Guerrero y, 61, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

En desahogo del inciso “k” del punto tercer del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada

Violeta Martínez Pacheco, hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras diputadas y diputados, a los integrantes de la Mesa, a los medios de comunicación y al público general que nos ve a través de las diferentes redes sociales.

La naturaleza nos ha enseñado que si no nos organizamos como sociedad, seguimos y seguimos sin aprender, al prevenir riesgos, seguiremos siendo una especie débil y vulnerable.

La ubicación geográfica de nuestra Entidad es una bendición, sin embargo, al mismo tiempo es un reto constante que nos obliga a organizarnos como sociedad, juntos y juntas, para prevenir y sortear los riesgos creados por los embates de la naturaleza.

La protección civil y la prevención de riesgos son tareas básicas de las políticas públicas de nuestro querido Estado, por ello, debemos trabajar para lograr la disminución de los

riesgos y peligros provocados por los fenómenos naturales y humanos.

La tarea de la protección civil y la prevención de riesgos dependen del adecuado funcionamiento de sistemas, consejos y coordinaciones de Protección Civil en los Municipios, la cual es una obligación prevista en el marco legal de los tres niveles de Gobierno.

Debemos promover e involucrar de forma activa y ordenada a la sociedad y a los tres órdenes de gobierno en los sistemas, planes, programas y consejos de Protección Civil en cada Municipio, logrando así la participación ciudadana organizada, reglamentada en las tareas de prevención de riesgos, la participación de los grupos voluntarios.

En los sistemas y consejos de Protección Civil es esencial y fundamental, dicha colaboración debe fundarse en la organización y capacitación por medio de la

aplicación de reglamentos expedidos en cada uno de nuestros Municipios.

Por ello, se requiere que cada Ayuntamiento expida su reglamento de Protección Civil y riesgos, armonizado con las leyes federales y estatales de la materia, acorde al contexto de su región.

En consecuencia de lo manifestado, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres tienen la obligación legal y social de expedir sus respectivos reglamentos de Protección Civil, que son disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes.

En estos reglamentos se precisarán las acciones de ejecutar para velar la prevención y el desguardo de las personas, sus bienes, en caso de que ocurra algún siniestro o un desastre natural.

Se tuvo hace unos días una reunión con el Secretario de Protección Civil

del Estado y nos comentaba justamente ese tema a los integrantes de la Comisión, que hay muchos Ayuntamientos que no han armonizado su reglamento de acuerdo al reglamento del Gobierno del Estado.

Ese es el motivo por el cual, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, n.º 231, someto y propongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de acuerdo parlamentario.

La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa y con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de la Soberanía dentro del

ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, ante el inminente inicio de la temporada de lluvias y huracanes en el Estado de Guerrero, a la brevedad posible y en congruencia con la ley federal y estatal de la materia, elaboren el Reglamento de sus sistemas y concejos municipales de protección civil.

Ello para garantizar la adecuada aplicación del marco legal y manuales operativos que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres.

Es cuanto.

Versión Íntegra:

**DIPUTADO PRESIDENTE Y
SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO
DEL ESTADO.
PRESENTES**

Violeta Martínez Pacheco,
Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera atenta, con debido reconocimiento, respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los ochenta y cuatro Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía política y legal, **ante el inminente inicio de la temporada de lluvias y huracanes en el Estado**

de Guerrero, a la brevedad posible y en congruencia con la ley federal y estatal de la materia, elaboren el reglamento de sus SISTEMAS Y CONCEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL; ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal y manuales operativos, que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastre; lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafos primero y segundo; Octavo transitorio, de la Ley General de Protección Civil; Séptimo transitorio, de la Ley Número 861, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y, 61, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y, disposiciones legales mencionadas, que a la letra exponen:

“...Artículo 17.
Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno

de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de

protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las alcaldías, respectivamente. ...”

“...Octavo. Las autoridades locales realizarán las gestiones

conducentes con el propósito de que se realicen las adecuaciones correspondientes en las Leyes y demás disposiciones locales en la materia en un plazo no mayor a 365 días a partir de la publicación de esta Ley, ajustándose en todo momento a los principios y directrices de esta Ley...”.

“...SÉPTIMO. En un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los municipios en el ámbito de sus atribuciones y competencias,

homologarán los criterios en sus disposiciones normativas en la materia, a efecto de implementar de manera transversal la gestión integral de riesgos.”

“...Artículo 61.
Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:

XXVI. *Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas*

jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos...

CONSIDERACIONES

En el artículo 115, de nuestra Ley Primaria, el Constituyente previno que las entidades federativas que conforman nuestro País. adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular: además, determinó que el origen de su división territorial, organización política y administrativa, es el **municipio libre**.

Dentro de esas reglas, nuestra Norma Fundamental, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su

vida política y administrativa interna, conforme al marco legal vigente.

Esta Soberanía Popular, pone especial atención al cuidado de la ciudadanía, a la prevención de riesgos y al auxilio de la población a través de una política y manuales operativos adecuados y eficaces de protección civil.

Es claro que la Protección Civil, es una tarea esencial que forma parte de las políticas públicas del Estado de Guerrero, por ello, debemos tener como tarea primordial la disminución de los riesgos y peligros provocados por fenómenos naturales y humanos, así como la forma de reacción y actuación ante los daños causados por esos agentes y fenómenos, ello, para resguardar la vida y bienes de la población de nuestros municipios.

El funcionamiento de sistemas, concejos y coordinaciones de protección civil en los municipios, es un deber establecido en las Normas Federal y Estatal de Protección Civil.

En consecuencia, se debe promover e involucrar de forma activa y ordenada a la sociedad y a los tres órdenes de gobierno en los sistemas, planes, programas y concejos de protección civil de cada municipio, a través de la participación ciudadana organizada y reglamentada. En ese sentido, la cooperación y participación de los grupos voluntarios es básica y fundamental; sin embargo, esta debe basarse en la organización, capacitación y control, por medio de la aplicación de reglamentos expedidos en cada municipio. Como consecuencia de lo anterior, preocupa al Estado de Guerrero, salvaguardar la vida e integridad física de la población y su patrimonio, por ende, se requiere que cada uno de sus municipios, cuente con su Reglamento de Protección Civil y Prevención de Riesgos, acorde a la realidad y las necesidades de nuestro tiempo y de su región que tienda a normar la conducta de los ciudadanos en caso de emergencia, normativa municipal que deberá

homologarse con la legislación estatal y federal de la materia.

Logrado lo anterior, se podría garantizar un entorno seguro, para que las personas, ante la presencia de un fenómeno perturbador, puedan desarrollar sus actividades cotidianas y a través de medidas preventivas estén en posibilidad de enfrentar cualquier contingencia o riesgo; asimismo, marque el actuar de los servidores públicos encargados de coordinar y aplicar la normatividad en materia de protección civil y prevención de riesgos, así como los manuales de operación y ejecución de las acciones a realizar por las unidades de protección civil municipales.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben expedir sus respectivos Reglamentos de Protección Civil, que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes;

tendrán además, el objetivo de regular la estructura, organización, funcionamiento y ejecución de las acciones de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, así como de sus sistemas y concejos municipales de la materia en armonía con las leyes federales y estatales.

En el mencionado reglamento municipal de protección civil que se expida, se precisaran las acciones que se deberán ejecutar para la protección, salvaguarda, y resguardo de las personas y sus bienes, en el supuesto de que ocurra un siniestro o desastre en su comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, vigente, someto y propongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes; y, a su autonomía constitucional, **se exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, **ante el inminente inicio de la temporada de lluvias y huracanes en el Estado de Guerrero, a la brevedad posible y en congruencia con la ley federal y estatal de la materia, elaboren el reglamento de sus SISTEMAS Y CONCEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL; ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal y manuales operativos, que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastre,** en términos de lo dispuesto por los

artículos 17, párrafos primero y segundo; Octavo transitorio, de la Ley General de Protección Civil; Séptimo transitorio de la Ley Número 861, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y, 61, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 29 de mayo de 2025

A T E N T A M E N T E

**DIP. VIOLETA MARTÍNEZ
PACHECO**